



El Inspector Regional Adjunto de Catalunya y Jefe de la Unidad Regional de Grandes Empresas, Enrique Seoane, explica la aplicación de nuevo reglamento del IVA de caja

Un IVA de caja con costes administrativos que condicionan la relación cliente-proveedor

- Las patronales Foment del Treball y Fepime, y el Col·legi d'Economistes de Catalunya celebraran en la sede de Foment una sesión informativa sobre la aplicación del nuevo reglamento del IVA de caja y otras medidas fiscales, con el Inspector Regional Adjunto y Jefe de la Unidad Regional de Grandes Empresas de la Delegación de Hacienda en Catalunya, **Enrique Seoane Smith**
- La compleja aplicación del reglamento ha generado gran inquietud entre los empresarios cuando sólo queda menos de un mes para darse de alta en el nuevo régimen tributario
- El Asesor Fiscal de Foment del Treball, **Valentí Pich**, mostró su temor a que la aplicación del IVA de caja repercuta en un incremento de costes

Barcelona, 29 de noviembre de 2013

Las patronales **Foment del Treball** y **Fepime**, y el Col·legi d'Economistes de Catalunya celebraron en la sede de Foment una sesión informativa sobre la aplicación del nuevo reglamento del IVA de caja y otras medidas fiscales, con el Inspector Regional Adjunto y Jefe de la Unidad Regional de Grandes Empresas de la Delegación de Hacienda en Catalunya, **Enrique Seoane Smith**. España, que es el 24º país europeo que se acoge al nuevo régimen de caja, es uno de los que ha asumido un reglamento que explota al máximo el límite cuantitativo de 2M€ del régimen de doble caja para el pago del tributo en las facturas emitidas y recibidas.

La compleja aplicación del reglamento ha generado gran inquietud entre los empresarios cuando queda menos de un mes para darse de alta en el nuevo régimen tributario. Además, acoger-se al IVA de caja, condiciona la relación entre el cliente y el proveedor porque el cliente no podrá deducir el IVA hasta el pago/cobro de la factura. Este





hecho viene condicionado ya por la directiva europea que establece esta excepción en este nuevo régimen tributario.

El Inspector Regional Adjunto en Catalunya, Enrique Seoane, aclaró que al tratarse de un régimen opcional “si el empresario opta puede renunciar al año que viene,- no es cierto que se deba permanecer tres años-; pero si se renuncia, la empresa queda excluida durante tres años”.

El Asesor Fiscal de Foment del Treball, Valentí Pich, mostró su temor a que la aplicación del IVA de caja repercuta en un incremento de costes por la adaptación de los sistemas informáticos y la responsabilidad administrativa ante la compleja aplicación práctica del tributo.

